CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 12 de octubre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1983

Palmira, Valle del Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00214-00
Demandante:	Nathaly Hadith Duque Álvarez
Apoderado Judicial:	Oscar Marino Leal Caicedo
Correo electrónico:	oscarmarinoleal@yahoo.es
Demandado:	Camilo Fernando Jaramillo Gómez

I. Asunto:

En virtud del requerimiento efectuado a través de auto que antecede, la activa allega escrito donde satisface parcialmente las exigencias establecidas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en tanto presta juramento de que la dirección electrónica reportada corresponde a la usada por el demandado e informa la forma cómo la obtuvo; sin embargo, omite aportar las respectivas evidencias.

De otro lado, se advierte que en fecha 12 de agosto de 2021 se notificó el oficio que comunica la cautela de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, sin que hasta la actualidad se haya obtenido respuesta sobre las resueltas.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR al apoderado judicial actor para que sirva allegar las evidencias que permitan acreditar que la dirección electrónica reportada corresponde a la usada por el demandado, acorde a lo exigido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. – REQUERIR al apoderado judicial para que sirva sufragar los gastos derivados del registro de la medida cautelar en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1b7d7873354e864be0eb8970ec03ecac46ad6788d8ba2819874a675f1c0fa1**
Documento generado en 12/10/2021 02:43:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica